

Impuesto Automotor. Calendario impositivo año 2020. Vencimiento de las cuotas 4/2020 a 6/2020, en determinadas actividades relacionadas con el transporte automotor. Prórroga.

Río Negro, 7 de Octubre de 2020

VISTO:

El Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 4/2020; el Expediente Nº 35.001-ART-2018 y la Resolución Nº 1.332/19, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.332/19 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se establecieron los vencimientos del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario para el período fiscal 2020;

Que el artículo 2º del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 4/2020 estableció una prórroga en el vencimiento de las cuotas, correspondientes al Impuesto Automotor que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen Directo General o de Convenio Multilateral que posean determinadas actividades relacionadas con el transporte automotor, con vencimiento en los meses de Abril y Junio de 2020, al 31 de Diciembre de 2020,

Que dadas las circunstancias producto de la pandemia COVID-19, se considera conveniente extender dicha prórroga a las cuotas restantes del período fiscal 2020 en las mismas condiciones que las establecidas por Decreto mencionado en el considerando anterior;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la información y Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 5º y 97 del Código Fiscal -Ley I Nº 2.686 y modificatorias;

Por ello: el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento de las cuotas 4/2020 a 6/2020 correspondientes al Impuesto Automotor que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen Directo General o de Convenio Multilateral, al 31 de Diciembre de 2020.

Es condición necesaria para acceder a éste beneficio, que los contribuyentes hayan declarado base imponible en la provincia, en alguna de las siguientes actividades (NAES) durante los anticipos 01 a 03/2020:

- (492110) Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
- (492120) Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer;
- (492130) Servicio de transporte escolar;
- (492140) Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar;
- (492150) Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional;
- (492160) Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros;
- (492170) Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros;
- (492180) Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros;
- (492190) Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.;
- (771110) Alquiler de automóviles sin conductor;
- (771190) Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios.

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 3º: De forma.

